



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS  
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS  
VILLAVICENCIO (META)

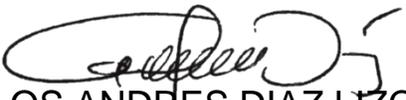
**E D I C T O**

EL SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS  
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE VILLAVICENCIO –  
META,

**HACE CONSTAR:**

Que dentro de la causa número **50001 31 07 001 2020 00027 00** seguida en contra de **MIGUEL BOTACHE SANTANILLA, CARLOS ARTURO ESQUIVEL HERRAN, EBIMELEC EREGUA TORRES y NESTOR GREGORIO VERA FERNANDEZ**, por los delitos de **homicidio agravado, desaparición forzada, terrorismo, rebelión y secuestro extorsivo agravado**, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio profirió sentencia de primera instancia el **siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, en la que los condenó a las penas principales de cuarenta (40) años; treinta y cuatro (34) años seis (6) meses y seis (6) años de prisión, respectivamente y multas equivalentes a (4.657,495); (3.624,995); y (125) S.M.M.L.V., respectivamente, se les negó a los sentenciados la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Para notificar a las partes se fija el presente **EDICTO**, en lugar público de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de **tres (3) días hábiles**, hoy **veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

  
CARLOS ANDRÉS DÍAZ LIZCANO  
Secretario

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

En la fecha **veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija el presente **EDICTO**, después de haber permanecido fijado en lugar visible de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal.

  
CARLOS ANDRÉS DÍAZ LIZCANO  
Secretario